



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2023-MDLV

La Victoria, febrero 06 del 2023

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

**VISTO:**

El expediente N° 1053-2022, que contiene la solicitud presentada por **OSWALDO FERNANDEZ TORRES y MAGALY MEDALITH RODAS PIEDRA**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe N° 54-2023-MDLV/OREC, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **OSWALDO FERNANDEZ TORRES y MAGALY MEDALITH RODAS PIEDRA**, quienes contrajeron matrimonio civil el 23.ENE.2016, en la Municipalidad Centro Poblado Pampa Grande, Distrito de Chongoyape-Chiclayo, según Acta de RENIEC; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes **OSWALDO FERNANDEZ TORRES y MAGALY MEDALITH RODAS PIEDRA** adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio civil, copia certificada del Acta de Nacimiento de menor hijo, declaración jurada de no tener hijos menores o mayores con discapacidad, declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y declaración jurada del último domicilio conyugal; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 282-2022-MDLV/IBM del 15.DIC.2022, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 23.DIC.2022, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de **OSWALDO FERNANDEZ TORRES y MAGALY MEDALITH RODAS PIEDRA**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -DECLARAR la Separación Convencional de **OSWALDO FERNANDEZ TORRES y MAGALY MEDALITH RODAS PIEDRA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vasquez Sánchez  
ALCALDE